

de concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, y

RESULTANDO que la citada empresa ha aportado todos los documentos exigidos en la vigente reglamentación de régimen jurídico de las agencias de viajes, aprobada por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, y reúne los requisitos que en la misma se determinan.

CONSIDERANDO que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas para la obtención del título-licencia de agencias de viajes del Grupo A.

Este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio; Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974; Real Decreto 2.804/1983, de 1 de septiembre, en uso de las atribuciones conferidas en virtud del Decreto 109/1983, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, ha tenido bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a «Viajes Augusta, S. A.», con el número 1.070 de orden y casa central en Zaragoza, paseo de la Independencia, 24, Centro Independencia, local 16, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio; Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Dada en Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO**

ORDEN de 29 de marzo de 1984, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se amplía el plazo de pre-

sentación de solicitudes establecido en el artículo decimotercero de la Orden de 17 de febrero de 1984.

La Orden de 17 de febrero de 1984, por la que se hace pública la convocatoria unificada de subvenciones en materia de Acción Social, en su artículo decimotercero señalaba como plazo de finalización para la presentación de solicitudes el del 31 de marzo de 1984.

Habiéndose observado la necesidad de dar mayor operatividad y eficacia a los Servicios Sociales de Base concertados o en fase de acuerdo, y con objeto de conseguir el más amplio alcance en la presentación de solicitudes por las entidades afectadas, se ha considerado oportuno ampliar el plazo inicialmente fijado. Por todo ello, este Departamento ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—Queda modificado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo decimotercero de la Orden de 17 de febrero de 1984, ampliándose el mismo hasta el día 14 de abril del año en curso.

La presentación de los correspondientes proyectos de actuación de los Servicios Sociales de Base que deben financiarse con cargo a los fondos de la Convocatoria Unificada de Subvenciones en materia de Acción Social finalizará el 31 de mayo del presente año.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dada en Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**

—Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social y Trabajo.
—Sres. Jefes de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Las suscripciones al **Boletín Oficial del Aragón** se atenderán a las tarifas de NOVECIENTAS (900) pesetas anuales para organismos oficiales y de MIL QUINIENTAS (1.500) pesetas para particulares

Su formulación, así como el abono de las cantidades de las suscripciones, se pueden hacer en:

Gerencia de Servicios Generales

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Plaza de los Sitios, 7 - ZARAGOZA